ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

LUGAR: Sede Central de EPES (Campanillas - Málaga)

FECHA: 8 de enero de 2019

EXPEDIENTE: 18002120

OBJETO: Outsourcing informático del sistema de información de Salud Responde.

ASISTENTES:

Presidente: El Director Económico y de Servicios Generales, D. José María Carrascosa Ortega.

Vocales: La Subdirectora de la Unidad de Comunicación, D.ª María Dolores del Valle López
D. Enrique Bravo Escudero, en funciones de la Asesoría Jurídica de EPES.
La Responsable de Control Interno, D.ª María del Carmen Blanco Dalmau

Secretario: El Coordinador Técnico del área Económica y de Servicios Generales. D. Juan Alberto Rosas Fernández.

Habiendo excusado su asistencia el Subdirector Asistencial, D. José Mª Álvarez Rueda, el presidente, tras comprobar la existencia de quorum, declara abierta la sesión.

ANTECEDENTES

1º La mesa de contratación en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Calificar como la mejor oferta la propuesta de la entidad licitadora Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.

2.- Requerir a la entidad licitadora Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 10.7.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

3.- De conformidad con el párrafo tercero del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dar traslado a la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía, poniendo de manifiesto los indicios a continuación relacionados que podrían ser considerados como indicios fundados de conductas colusorias en este procedimiento de adjudicación:

- Que el licitador está afectado por un expediente sancionador, incoado por la Dirección de Competencia contra varias empresas por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, prohibidas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y por el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según resolución S/DC/0565/15 LICITACIONES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS de la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

- Que ha sido el único licitador que ha presentado oferta en el procedimiento de adjudicación del Expediente 18002120.

4.- Proponer al órgano de contratación de EPES la suspensión de este procedimiento de adjudicación hasta que la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía resuelva sobre los indicios relativos a conductas colusorias anteriormente indicados.

2º Mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2018, la mesa de contratación dio traslado a la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía sobre los hechos que se refieren en el apartado 3 del antecedente 1º anterior.

3º Mediante resolución de 4 de diciembre de 2018, el órgano de contratación suspendió la tramitación del procedimiento para la adjudicación de la contratación OUTSOURCING INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD RESPONDE (EXPTE. 18002120), hasta que la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía se pronunciara al respecto.

4º El 13 de diciembre de 2018 tuvo entrada en el registro general de EPES, el escrito de la Agencia de Defensa de la Competencia en Andalucía en el que se señalaba que no procedía la suspensión del procedimiento sobre la base de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, por no estar aún en vigor al no haberlo hecho la disposición reglamentaria a la que se refiere el mismo conforme a la disposición final decimosexta de la referida Ley.

5º La mesa de contratación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2018, propuso al órgano de contratación el levantamiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento para la adjudicación de la contratación del Expediente 18002120.

6º Mediante resolución de 17 de diciembre de 2018, el órgano de contratación acordó el levantamiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento para la adjudicación de la contratación del Expediente 18002120.

7º El órgano de contratación requirió a la entidad licitadora Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento por la entidad licitadora, el 17 de diciembre de 2018, aportara la documentación previa a la adjudicación del contrato del Expediente 18002120 que le fue requerida el 5 de diciembre de 2018.

8º El 2 de enero de 2018, dentro del plazo otorgado al efecto, la entidad licitadora Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., ha presentado en el registro general de EPES documentación previa a la adjudicación del contrato del Expediente 18002120.

ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Examinada la documentación previa a la adjudicación del contrato que ha presentado la entidad licitadora Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., la mesa de contratación acuerda solicitar a dicha entidad las siguientes subsanaciones:

SUBSANACIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD LICITADORA INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.:

Observación 1: En relación a la documentación que acredita la solvencia económica y financiera y técnica.

Para acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, la empresa lictadora ha presentado una declaración de las cifra de negocios de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 correspondiente a la entidad Indra Sistemas, S.A., acompañada de las cuentas anuales de la referida entidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

Para acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica, la empresa lictadora ha presentado una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años por la entidad Indra Sistemas, S.A., acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Subsanación a realizar: Para acreditar la solvencia requerida, conforme a la previsión que a tal efecto se contempla en la cláusula 10.7.c del pliego de cláusulas administrativas particulares, la entidad licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Observación 2: En relación a la documentación justificativa de disponer efectivamente los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecuciuón del contrato, la entidad licitadora ha aportado una declaración que no se ajusta a los requistos establecidos en la cláusula 10.7.d del pliego de cláusula administrativas particulares.

Subsanación a realizar: Deberá presentar el compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallen, según el modelo establecido en el apartado "Otros Requisitos" del anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares, con la siguiente redacción:

"D.ª/D. _____, en nombre de _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato Outsourcing informático del Sistema de Infromación de Salud Responde (Expte. 18002120), se compromete, en el caso de resultar adjudicatario:

1. A dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales necesarios para su correcta realización, entre ellos los indicados en el apartado 2.4.3 Dimensión del equipo de outsourcing. del pliego de prescripciones técnicas.

2. A tener el equipo entrante al completo en el plazo y términos establecidos en el apartado 2.2.1 Fase de inicio (precontrato).

Los requisitos indicados constituyen obligación esencial a efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo dar lugar a penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan.

(Lugar, fecha, firma)"

Observación 3: En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, no ha aportado documentación.

Subsanación a realizar: Deberá aportar la siguiente documentación, conforme se establece en la cláusula 10.7.h del pliego de cláusula administrativas particulares.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Observación 4: En relación a la declaración relativa a personas trabajadoras con discapacidad, la declaración aportada no se ha realizado conforme a los términos establecidos en la cláusula 10.7.i del pliego de cláusula administrativas particulares, ni está firmada por las personas que han acreditado la representación de la entidad licitadora.

Subsanación a realizar: Las certificaciones relativas a personas trabajadoras con discapacidad deberán acreditarse conforme al modelo establecido en el anexo XVIII del pliego de cláusula administrativas particulares.

Observación 5: En relación a la documentación que acredite la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la entidad licitadora ha aportado una declaración sobre el plan de igualdad implantado en Indra Sistemas, S.A., matriz de la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L., y resolución de la Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva por la que se prórroga la vigencia del distintivo "Igualdad en la Empresa" a la entidad Indra Sistemas, S.A.

Subsanación a realizar: Deberá acreditar que el Plan de Igualdad implantado en Indra Sistemas, S.A., o el distintivo "Igualdad en la Empresa" concedido a Indra Sistemas, S.A., ampara a la entidad licitadora Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U., mediante declaración responsable en tal sentido.

Las subsanaciones u omisiones señaladas se comunicarán a la entidad licitadora y se publicarán en el Perfil de Contratante de EPES. Las subsanaciones deberán realizarse ante la propia mesa de contratación en el plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de la publicación en el Perfil de Contratante, con apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo indicado no procede a la subsanación de la documentación.

No habiendo más asuntos que tratar, leída el acta por todos los asistentes, se aprueba por unanimidad la misma, levantándose la sesión a las 16:30 horas del día de la fecha.

El Secretario | El Presidente